En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios por modalidad mínima cuantía para contar con los servicios de medición e intervención de Riesgo Psicosocial y clima laboral en la agencia nacional de minería.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Minería ANM es una entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyos propósitos se orientan a la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado y la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros, mediante el ejercicio de sus funciones como autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Por medio del Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 se crea la Agencia Nacional de Minería (en adelante la ANM), como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, sus propósitos se orientan a la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado y la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros, mediante el ejercicio de sus funciones como autoridad minera o concedente en el territorio nacional. En este contexto, corresponde a la ANM optimizar y manejar los recursos financieros, humanos y técnicos para desarrollar apropiadamente su rol dentro de las políticas y fines del Estado.

Para el cumplimiento de sus objetivos la ANM se compone en su organización, conforme al Decreto-Ley 4134 de 2011, por las siguientes dependencias: Presidencia, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina de Tecnología e Información y cuatro vicepresidencias: Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Vicepresidencia de Promoción y Fomento y Vicepresidencia Administrativa y Financiera, esta última contempla como funciones según el Art. 18 del Decreto en mención, entre otras las siguientes: *1. Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos.2. Asesorar al*

presidente de la Agencia en la formulación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, los servicios generales, físicos y financieros de la Agencia Nacional de Minería, ANM.3. Dirigir la administración del talento humano de la Agencia Nacional de Minería, ANM, de conformidad con las normas legales vigentes, en concordancia, a la Vicepresidencia pertenece el Grupo de Gestión del Talento Humano al que le corresponde entre otras, el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En desarrollo de dichas responsabilidades y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", estableció en el artículo 2.2.4.6.18 los Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST., la Agencia Nacional de Minería requiere adelantar la medición de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del clima laboral en sus sedes a nivel nacional, así como la ejecución de acciones de intervención derivadas de los resultados obtenidos, esta necesidad se fundamenta en la importancia de contar con información actualizada, objetiva y técnicamente validada que permita identificar condiciones que puedan incidir en la salud mental, el bienestar y el desempeño de los servidores y colaboradores, así como en la dinámica organizacional, promoviendo entornos laborales saludables y alineados con los objetivos institucionales.

RIESGO PSICOSOCIAL Y CLIMA LABORAL

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la obligación legal de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente en lo relacionado con el Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, en lo correspondiente a los factores de riesgo psicosocial que comprenden aquellas condiciones intralaborales, extralaborales e individuales que, en su interacción, pueden incidir en la salud, el bienestar y el desempeño de los trabajadores, en el contexto de la Agencia Nacional de Minería, su gestión implica no solo la identificación y medición a través de instrumentos técnicamente validados como la Batería de Riesgo Psicosocial, sino también la implementación de acciones de intervención, prevención y monitoreo orientadas a mitigar los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores.

De acuerdo con la normativa vigente, la medición de estos factores debe realizarse como mínimo cada dos (2) años o antes, cuando se presenten cambios significativos en las condiciones de trabajo o se identifiquen situaciones que puedan afectar la salud mental de los colaboradores. En este sentido debe garantizarse la aplicación periódica de estas mediciones y la ejecución de las acciones derivadas de sus resultados.

Por su parte, el clima laboral se entiende como la percepción que tienen los servidores y colaboradores sobre las condiciones de su entorno de trabajo, incluyendo aspectos como el liderazgo, la comunicación, las relaciones interpersonales, la cultura organizacional y el nivel de satisfacción laboral, su medición se constituye en una herramienta complementaria para el análisis organizacional, en tanto permite interpretar cómo son percibidas las condiciones laborales y su impacto en la motivación, el compromiso y el desempeño institucional. Si bien su medición no cuenta con una periodicidad estrictamente definida en una norma específica como en el caso del riesgo psicosocial, se recomienda su aplicación periódica, generalmente alineada con los ciclos de medición del riesgo psicosocial (cada dos años) o cuando la entidad lo considere pertinente, con el fin de contar con información actualizada para la toma de decisiones.

En este sentido, y toda vez que la ANM no cuenta con el personal suficiente para desarrollar estas actividades, resulta necesario contar con un proveedor idóneo con profesionales especializados que garantice la adecuada aplicación de instrumentos de evaluación, el análisis integral de la información y la formulación e implementación de estrategias de intervención, asegurando cobertura en las diferentes sedes de la ANM y promoviendo la participación, en concordancia con las obligaciones contractuales y las prácticas institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo; lo anterior, en el marco de las disposiciones del Plan de Austeridad del Gasto, procurando una contratación eficiente, necesaria y orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales, evitando la generación de costos adicionales y optimizando el uso de los recursos públicos.

1.1. RECURSOS COMPARTIDOS (JUSTIFICACIÓN)

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestación de servicios para la medición del riesgo psicosocial y del clima laboral, así como su intervención, en la agencia nacional de minería, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Línea PAA: 500017826

2.2. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato comprende el desarrollo integral de los siguientes componentes, en concordancia con el Anexo de Especificaciones Técnicas:

a. Medición de riesgo psicosocial y clima laboral: Comprende la aplicación de instrumentos conforme a la normativa vigente, de manera presencial y/o virtual según corresponda, incluyendo recolección de información, custodia de instrumentos y cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos.
b. Procesamiento, análisis y diagnóstico de la información: Consolidación y análisis técnico de los resultados obtenidos, así como la elaboración de diagnósticos integrales, informes generales y específicos por sede, dependencia y grupos de trabajo, conforme a lo exigido en el anexo técnico.
c. Socialización de resultados.
d. Definición estrategias de intervención: Incluye la formulación de un plan de intervención basado en los resultados obtenidos, alineado con la normativa vigente y las necesidades identificadas en la entidad.
e. Implementación de actividades de intervención: Ejecución de talleres grupales y actividades experienciales a nivel nacional, orientadas al fortalecimiento de competencias, gestión emocional, prevención de riesgos psicosociales y mejoramiento del clima laboral.
f. Entrega de productos y gestión de información: Incluye entrega de informes, bases de datos, soportes técnicos y demás productos exigidos, garantizando la calidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
g. Acompañamiento técnico y administrativo Comprende la gestión integral del contrato, disponibilidad de personal idóneo, soporte logístico, coordinación permanente con la supervisión y cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y normativas durante toda la ejecución.

2.3. Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC:

Los servicios objeto del presente estudio, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CLASE
80111500	80-Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	15- Desarrollo de recursos humanos	80111500- - Desarrollo de recursos humanos

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CLASE
85121608	85-Servicios de salud	12- Práctica médica	16- Servicios médicos especializados	85121608- Servicios de psicólogo
85122200	85-Servicios de salud	12-Practica medica	22 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122200 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual
93141808	93-Servicios de Política y Asuntos Cívicos	14-Servicios comunitarios y sociales	18 - Empleo	93141808 - Servicios de salud o seguridad ocupacional

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el ANEXO "ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS".

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	80111500 85121608 85122200 93141808	Prestación de servicios para la medición del riesgo psicosocial y del clima laboral, así como su intervención, en la agencia nacional de minería, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Anexo-Especificaciones técnicas	Unidad	1

2.4.1. CUADRO DE CANTIDADES

ITEM	TIPO	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MEDICIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL Y CLIMA LABORAL	Valor aplicación por persona cuestionario de clima laboral	Unidad	1
2		Valor aplicación por persona cuestionario de riesgo psicosocial incluido: variables sociodemográficas, variables extralaborales, estrés y cuestionario intralaboral	Unidad	1
3		Valor sesión de aplicación de medición de riesgo psicosocial grupal	Unidad	1
4		Entrevista individual semiestructurada de evaluación de casos de grupo de exposición alto	Unidad	1
5		Grupo focal de evaluación guía de medición de riesgos psicosociales	Unidad	1

ITEM	SERVICIO	MODALIDAD	CIUDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Intervención grupal virtual	Virtual	Nacional	Unidad	1
2	Intervención individual diferentes temáticas (liderazgo, solución de conflictos, etc.)	Virtual	Nacional	Unidad	1
3	Intervención individual diferentes temáticas (liderazgo, solución de conflictos, etc.)	Presencial	Nacional	Unidad	1
4	Talleres de intervencion	Presencial	Bogotá	Unidad	1
5			Medellín	Unidad	1
6			Pasto	Unidad	1
7			Nobsa	Unidad	1
8			Manizales	Unidad	1
9			Quibdó	Unidad	1
10			Cúcuta	Unidad	1
11			Cali	Unidad	1
12			Cartagena	Unidad	1
13			Ibagué	Unidad	1
			Valledupar	Unidad	1
			Bucaramanga	Unidad	1
14			Amaga	Unidad	1
15			Jamundí	Unidad	1
16			Remedios(Antioquia)	Unidad	1
17			Ubaté	Unidad	1
18			Marmato	Unidad	1

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación en materia ("*Resolución 2764 DE 2022 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones")* para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades.

Así mismo, la presentación de las autorizaciones, permisos y licencias

pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con la necesidad de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se requiere que el proveedor preste los servicios de medición e intervención para los colaboradores a nivel nacional, en las ciudades relacionadas a continuación:

Tabla 1. Sedes de la ANM

SEDE	No. de sedes	DIRECCIÓN SEDE ANM
Bogotá D.C	2	Calle 26 No. 59 – 51
Amaga	1	Carrera 49 # 48-45
Cali	1	Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202. Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín
Cartagena	1	Dg. 31 # 71-114, oficina 301 – Barrio Providencia
Cúcuta	1	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
Ibagué	1	Carrera 8 No. 19 – 31. Barrio Interlaken.
Jamundí	1	Km 3 vía Jamundí - Potreritos.
Manizales	1	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande.
Marmato	1	Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas
Medellín	1	Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal
Nobsa	1	Kilómetro 5, vía Sogamoso
Pasto	1	Calle 27 No. 9 este 25 Barrio la Carolina
Quibdó	1	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita
Remedios	1	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia
Ubaté	1	Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca
Valledupar	1	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.
Bucaramanga	1	Carrera 20 No. 24 – 71

Nota 1: La medición de riesgo psicosocial y clima se realizará de forma presencial y/o virtual (Según las especificaciones técnicas) por su parte la intervención de riesgo psicosocial se llevará a cabo de forma presencial por parte del profesional(es) en psicología con licencia en salud ocupacional vigentes.

Nota 2: Los gastos por desplazamientos de personal, insumos, elementos, materiales, y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato, para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Contar con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los colaboradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros y condiciones inseguras por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
8. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
9. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
10. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo con el análisis de las necesidades derivadas de la conformación de la planta de personal de la entidad, en cada una de las ciudades establecidas.
2. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las herramientas y profesionales idóneos para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. El proveedor realizará la medición e intervención en la modalidad correspondiente (presencial o virtual) según lo acordado con el supervisor del contrato.
4. Designar por parte del contratista como responsable del contrato un ejecutivo que dirija administrativa y técnicamente la ejecución de los servicios y resuelva oportunamente en coordinación con el supervisor de la entidad o apoyo a la supervisión de la Agencia cualquier dificultad durante la ejecución contractual.
5. Disponer del recurso físico y/o tecnológico necesario para los servicios programados según la modalidad que corresponda.
6. Realizar reunión previa al inicio del contrato con el supervisor de contrato o apoyo a la supervisión para validar la información que será tenida en cuenta para la ejecución del contrato como el cronograma de trabajo y las metodologías a implementar.
7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.
8. Garantizar la idoneidad de los profesionales requeridos para el proceso de intervención cumpliendo con los perfiles establecidos y especialistas y cuenten con su debida licencia de seguridad y Salud en el trabajo.
9. Garantizar que los profesionales especializados designados estén disponibles para realizar las sesiones de intervención de riesgo psicosocial en todas las sedes y grupos programados.
10. Informar previamente a la entidad contratante cualquier cambio de los profesionales asignados inicialmente, con envío de los soportes que garanticen la idoneidad de estos.
11. Entregar mensualmente los listados de asistencia de cada sesión de intervención realizada, en el formato que será entregado por el supervisor del contrato, así como registro fotográfico de las sesiones presenciales y captura de pantalla para sesiones virtuales.

12. Entregar un informe final al supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión donde se encuentren relacionados todos los talleres, precepciones sobre la intervención, sugerencias futuras, registros fotográficos, entre otros.
13. Socializar al Grupo de Gestión de Talento Humano los resultados a través de un diagnóstico e indicadores de cumplimiento y cobertura de los talleres realizados.
14. Garantizar la custodia de la información conforme a la ley de tratamiento de datos personales y el código deontológico (Ley 1090 de 2006).

2.9.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado (si aplica) para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

2.10. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de quien desempeñe el empleo en el Grupo de Gestión del Talento Humano de Gestor Código T1 Grado 10 con funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, con apoyo técnico del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión del Talento

Humano con obligaciones relacionadas a salud mental o quien haga sus veces.

Tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
j) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.
k) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
l) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

m) Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II.
n) Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, de manera especial a lo previsto en el artículo 94 y la respectiva modificación realizada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que indica: ***"Transparencia en contratación de mínima cuantía****. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".*

Así mismo, El artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 20151 consagra lo referente a los contratos de prestación de servicios de salud: "Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento

de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia 2026 de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con la circular 001 de 2026, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones vigentes para "Mínima Cuantía".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

Como resultado del análisis comparativo y conforme a la necesidad de la ANM, el valor máximo para la presente contratación es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato.

El presupuesto es a monto agotable de conformidad a los precios unitarios de cada ítem descrito en el presente estudio previo.

Por lo anterior, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: De conformidad al Art. 476 del Estatuto tributario establece:" Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados entre otros, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

Nota 2: El presente presupuesto es a monto agotable de acuerdo con la necesidad del servicio.

Nota 3: El proponente no podrá superar el precio techo establecido para cada uno de los ítems definidos en el presente proceso

4.2. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados que se deriven del contrato mediante pagos mensuales vencidos; el valor de

cada factura corresponderá a los servicios efectivamente ejecutadas por el contratista durante el mes objeto del pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica (Cuando aplique)
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
d) Informe de las atenciones realizadas en el mes según el formato establecido por la entidad.
e) Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones a través de un informe detallado que incluya fotografías, listados de asistencia y encuestas de satisfacción, así como del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 15 de diciembre de 2026, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. JUSTIFICACIÓN:

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM a través del grupo de Gestión de Talento Humano realizo el análisis de mercado razón por la que solicitó cotización de los servicios requeridos para la agencia a nivel nacional, a través de SECOP II mediante el evento de información a proveedores No. SIP-025-2026 [1] publicado el 10 de marzo de 2026 por un término de 5 días hábiles, durante el termino previsto se recibió respuesta de los proveedores: CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR, THI PSICOLOGIA SAS, y SINDY PATRICIA ALVAREZ SEGURA, para los servicios requeridos, por lo tanto, se realizó el análisis con las cotizaciones recibidas por media geométrica como medida de tendencia en cuanto a la dispersión de los precios, para obtener los valores de referencia que se relacionan a continuación:

[1] Consulta del proceso en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10112768&isFromPublicArea=True&isModal=False

			MEDIA GEOMETRICA		
			NACIONAL PRESENCIAL	BOGOTA PRESENCIAL	VIRTUAL
ITEM	TIPO	SERVICIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	MEDICIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL Y CLIMA LABORAL	Valor aplicación por persona cuestionario de clima laboral	$ 26.106,00	$ 39.604,00	$ 37.533,00
2		Valor aplicación por persona cuestionario de riesgo psicosocial incluido: variables sociodemográficas, variables extralaborales, estrés y cuestionario intralaboral	$ 61.396,00	$ 59.520,00	$ 54.811,31
3		Valor sesión de aplicación de medición de riesgo psicosocial grupal	$ 314.166,00	$ 298.831,00	$ 290.860,79
4		Entrevista individual semiestructurada de evaluación de casos de grupo de exposición alto	$ 251.057,00	$ 229.611,00	$ 225.278,00
5		Grupo focal de evaluación guía de medición de riesgos psicosociales	$ 534.790,00	$ 468.204,00	$ 458.838,00

					MEDIA GEOMETRICA		
ITEM	SERVICIO	MODALIDAD	CIUDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Intervención grupal virtual	Virtual	Nacional	1	$ 299.132,00	$ 56.835,00	$ 355.967,00
2	Intervención individual diferentes temáticas (liderazgo, solución de conflictos, etc.)	Virtual	Nacional	1	$ 299.132,00	$ 56.835,00	$ 355.967,00
3	Intervención individual diferentes temáticas (liderazgo, solución de conflictos, etc.)	Presencial	Nacional	1	$ 369.562,00	$ 70.217,00	$ 439.779,00
4	Talleres de intervencion	Presencial	Bogotá	1	$ 391.677,00	$ 74.419,00	$ 466.096,00
5			Medellín	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
6			Pasto	1	$ 478.051,00	$ 90.830,00	$ 568.881,00
7			Nobsa	1	$ 443.783,00	$ 84.319,00	$ 528.102,00
8			Manizales	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
9			Quibdó	1	$ 308.221,00	$ 58.562,00	$ 366.783,00
10			Cúcuta	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
11			Cali	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
12			Cartagena	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
13			Ibagué	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
			Valledupar	1	$ 478.051,00	$ 90.830,00	$ 568.881,00
			Bucaramanga	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
14			Amaga	1	$ 478.051,00	$ 90.830,00	$ 568.881,00
15			Jamundí	1	$ 478.051,00	$ 90.830,00	$ 568.881,00
16			emedios(Antioqui	1	$ 478.051,00	$ 90.830,00	$ 568.881,00
17			Ubaté	1	$ 416.219,00	$ 79.082,00	$ 495.301,00
18			Marmato	1	$ 478.051,00	$ 90.830,00	$ 568.881,00

Nota 1: Los servicios de medición se consideran actividades de salud, por lo tanto, están excluidos de IVA de conformidad al estatuto tributario Art. 476.

Nota 2: Respecto al Iva para los servicios de intervención, es importante señalar que aplica según la naturaleza jurídica del proveedor y sus actividades.

Que, teniendo en cuenta los valores de referencia unitarios por servicio requerido, es importante señalar que, el presupuesto estimado del presente proceso de contratación es **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), M/CTE** incluido IVA en los ítems que aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato, acorde a la disponibilidad presupuestal e identificadas las necesidades priorizadas de servicios por realizar, razón por la que se efectuará el futuro contrato por monto agotable por valor mínimo de referencia por sede para la ciudad de Bogotá y demás ciudades del territorio Nacional.

El presupuesto es a monto agotable de conformidad a los precios unitarios de cada ítem descrito en precios de referencia.

Así mismo, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: De conformidad al Art. 476 del Estatuto tributario establece:" Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados entre otros, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana"

Nota 2: El presupuesto establecido para el proceso es a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la ANM.

Nota 3: El proponente no podrá superar el precio de referencia establecido para cada uno de los ítems definidos en el presente proceso.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

OBJETO	N. CDP Y FECHA	RUBROS	FUENTE	VALOR
PS PARA LA MEDICION DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DEL CLIMA LABORAL, ASI COMO SU INTERVENCION, EN LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	66326 del 14 de enero de 2026	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	**$ 30.000.000**
TOTAL				**$ 30.000.000**

6. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los Siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a MiPymes.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA "se escogerá la propuesta con el menor precio de los precios unitarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, La Agencia Nacional de Minería verificará en la propuesta de menor valor de los precios unitarios en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

Por lo tanto, se determina el presupuesto oficial en **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, a precios unitarios monto agotable, en la adquisición de cada ítem descrito en el presente estudio previo, el valor anteriormente descrito cuenta con el IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR POR EL VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), M/CTE, A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ CON BASE EN LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS A TRAVES DE DILIGENCIAMIENTO DEL RESPECTIVO **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.**

El contrato que se suscribirá con quien resulte favorecido, será tipo bolsa o de monto agotable, es decir, que La Agencia Nacional de Minería, pagará los bienes y servicios efectivamente recibidos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La propuesta que oferte el menor valor aplicable a cada uno de los ítems que conforman el presente proceso.

NOTA 3: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 4: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

NOTA 5. En el evento en que la propuesta económica presentada por el proponente supere el precio de referencia establecido para cada uno de los ítems definidos por la entidad en el presente proceso, la oferta será **rechazada**, por no ajustarse a las condiciones económicas fijadas por la entidad dentro del análisis de mercado y análisis del sector.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería realizará la verificación de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de: a)

Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, y b) Capacidad Organizacional.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

7.1.1 Capacidad jurídica:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no existan sanciones inscritas, el registro nacional de medidas correctivas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditación de la Capacidad Jurídica

1. **Carta de Presentación de la oferta:** Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.
2. En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder

respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente:** El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

   En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.
   Autorizaciones: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado**: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

   En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.
   Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

5. **Conformación del proponente plural:** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

   Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

   Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes

7. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso. DILIGENCIAR ANEXO.

8. **Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos.**

   El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las

listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

10. **REDAM:** La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

11. Manifestación Existencia de Situaciones de Control o de Grupo Empresarial

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan. Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta el formato MANIFESTACION_EXISTENCIA_SITUACIONES_CONTROL_O_GRUPO_EMPRESARIAL, suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo

empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

12. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria reciente

LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

7.1.2. DOCUMENTOS DE TIPO TÉCNICO

7.1.2.1 ANEXO – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El contratista deberá presentar junto con su propuesta el **ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal por lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas relacionadas, razón por la que mediante declaración bajo la gravedad de juramento manifiesta que ha leído, entendido y aceptado de manera integral los requerimientos técnicos y que se compromete a cumplir con lo exigido.

7.1.2.2. Soportes Persona jurídica

Para la verificación del cumplimiento técnico se solicitará PARA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE (también denominada Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de la Ley 1562 de 2012).

7.1.2.3. Manifestación escrita de contar con los perfiles profesionales mínimos requeridos

El oferente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita, suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para ello, en la que declare bajo la gravedad del juramento que cuenta con los profesionales

mínimos requeridos para la ejecución del contrato y que estos cumplen con los perfiles, calidades y requisitos exigidos por la Entidad, conforme a lo señalado en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS.**
.

Nota: Los documentos soporte que acrediten la formación académica, experiencia, licencias, certificaciones y demás requisitos exigidos deberán ser presentados únicamente por el oferente adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, previo a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar el cumplimiento de lo solicitado.

7.1.3. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de dos (2) certificaciones expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos ejecutados y terminados a satisfacción para la fecha del cierre del proceso, cuyos objetos deberán estar relacionados con el objeto del presente estudio; el valor individual de cada contrato deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor de este deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas /privadas o el acta de liquidación la cual deberá venir acompañada del contrato, y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

La Agencia tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto y valor.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($) tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Si se acredita experiencia ejecutada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (01) contrato con el lleno de los requisitos individuales establecidos para los contratos en este numeral.

Para lo relativo al valor de la experiencia total exigida, la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta Auto certificaciones

NOTA 3. En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

NOTA 4: En el evento en que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 5: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido, es decir mínimo dos (2) certificaciones y máximo cuatro (4) certificaciones. Para lo cual, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor valor, previa verificación de los requisitos habilitantes**.**

a. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica de la plataforma del SECOP II, por el valor total del presupuesto oficial, la misma deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso, sus riesgos y su administración. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo

previsto en dicho Contrato, así como la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

De igual forma el proponente deberá diligenciar y firmar el **Formato Propuesta Económica** de forma completa y atendiendo las recomendaciones y consideraciones establecidas por la Entidad, es decir, la sumatoria de los ítems, incluido IVA (cuando aplique) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

El no diligenciar el valor total del presupuesto oficial en la plataforma de SECOP II, será una causal de **RECHAZO**.

De igual manera, la no presentación del formato de la prepuesta económica, -será causal de rechazo. Así mismo, será causal de rechazo cuando dicho formato no se encuentre debidamente suscrito por el proponente, en caso de persona natural; por el representante legal, en caso de persona jurídica; o por el representante común, cuando se trate de proponentes plurales. Igualmente, la propuesta será rechazada cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos establecidos en el formato correspondiente.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones fijadas por la Agencia Nacional de Minería en el **Formato Propuesta Económica**, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

El oferente que en su económica supere el valor de referencia establecido para cada uno de los ítems definidos por la entidad en el presente proceso, será causal de **RECHAZO**.

Nota: Es responsabilidad del oferente el diligenciamiento del **Formato Propuesta Económica** y los valores allí consignados por ellos.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano del contratista. La entidad no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la **PROPUESTA ECONÓMICA** deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético

cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El contratista deberá mantener los precios presentados dentro de su oferta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad, al artículo 2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación* del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.*"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional."*

No obstante, si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatadas.
- Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12.Preferir la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.	Se acreditará en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de acuerdo al respectivo anexo (Ver MATRIZ DE RIESGOS).

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. EXIGIBILIDAD: SI _x_ NO___

10.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO		Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato y tres (3) años más.
		CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más.
	OTROS				
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		En cuantía equivalente a 200 SMLMV		Hasta el término de Ejecución del Contrato

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** _____ ***No _x_***

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SÍ _x__ NO__.

Línea PAA: 500017826

13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

14. LIQUIDACIÓN

El presente contrato requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012," *en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*".

Se firma en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de abril de 2026.

AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Dany Estefany Conde – Contratista GGTH
Reviso: Martha Muñoz – Gestor GGTH
Revisión Financiera: Francy Margoth Marroquín Triana Contratista - Grupo de Contratación VAF